



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

México, D. F., 17 de noviembre de 2003

CC. Oficiales Mayores y equivalentes en las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada. Presentes.

Asunto: Lineamientos que regulan el pago del pasivo circulante correspondiente al ejercicio fiscal 2003

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 5o., 13, 15, 25, 26, 28, 29 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 44, 45, 46, 151 al 155 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 7, 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en los artículos 55 al 62 y 151 al 153 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PAGO DEL PASIVO CIRCULANTE DEL EJERCICIO FISCAL 2003

A. DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En el caso de la Procuraduría General de la República, los Tribunales Administrativos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, les serán aplicables estas disposiciones en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que las rigen.

Respecto a las entidades cuyo presupuesto se autoriza a nivel de flujo de efectivo, los presentes Lineamientos les resultarán aplicables en los términos de las Leyes de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y Federal de las Entidades Paraestatales, siempre que no se opongan a los ordenamientos legales que las rigen.

Objetivo

2. Los presentes Lineamientos se emiten con el propósito de establecer:

.../



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 2 de 16

- I. Los términos, plazos y plantillas, o modelo de captura, para la entrega de los reportes de pasivo circulante del ejercicio fiscal 2003 que presenten las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados a partir del primer día hábil de enero de 2004 y a más tardar el 27 de febrero del mismo año, en los términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal;
- II. El procedimiento para cubrir durante el primer trimestre de 2004 las obligaciones correspondientes a la deuda pública flotante o pasivo circulante de las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, relativas a los conceptos de gasto efectivamente devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2003, cuyo pago se realizará con base en los reportes de pasivo circulante a que se refiere la fracción I anterior, en los términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal;
- III. El procedimiento para que las dependencias registren en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), durante el primer trimestre de 2004, las cuentas por liquidar certificadas de "pasivo circulante 2003" y para el correspondiente pago de los compromisos del presupuesto devengado, contabilizado y no pagado al 31 de diciembre de 2003, mediante depósito en las cuentas bancarias de los beneficiarios del pago.
- IV. El procedimiento para la regularización de las operaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2003, pendientes de registro en el Sistema Integral de Control Presupuestario y en el SIAFF, que no implican salida de recursos, y
- V. La forma en que las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal informarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 27 de febrero de 2004, el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante de 2003, a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como de su pago en términos del presupuesto de flujo de efectivo que las mismas tengan autorizado para 2004.

Definición

3. Para efectos de los presentes Lineamientos, constituye el pasivo circulante o deuda pública flotante, el gasto devengado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, debidamente contabilizado y no pagado al cierre del ejercicio fiscal 2003.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 3 de 16

Tratándose de subsidios, se incluyen las obligaciones de pago por este concepto, siempre y cuando se cubran los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite que se cuenta con un padrón de beneficiarios con base en las reglas de operación establecidas;
- b) Que al haber calificado en el padrón de beneficiarios, haya existido la obligación de entregar el recurso al 31 de diciembre de 2003.
- c) Que esté contabilizado al 31 de diciembre de 2003 el importe individualizado para cada uno de los beneficiarios.

Se determina un tratamiento similar al del pasivo circulante, para aquellos pagos que la Tesorería de la Federación tenga pendientes de cubrir, relativos a las cuentas por liquidar certificadas registradas por las dependencias en el SIAFF a más tardar el último día hábil de diciembre de 2003, cuyo pago en función de las disponibilidades financieras de la Tesorería, no sea posible cubrir a ese día y que por tal motivo se difiera al primer trimestre del ejercicio fiscal 2004. Solo será aplicable dicho diferimiento de pago en los términos del numeral 8 párrafo segundo, de estos Lineamientos.

Operaciones presupuestarias durante el mes de diciembre de 2003

4. Las obligaciones de pago de las dependencias que deriven de compromisos generados al mes de diciembre de 2003 por gastos que se devengan periódicamente y cuyo pago se realiza a mes vencido, podrán cubrirse con cargo a su presupuesto modificado autorizado de acuerdo con el calendario autorizado del último trimestre del año.

Como complemento al Oficio Circular 307-A-840, las adecuaciones presupuestarias que en su caso se requieran para dar suficiencia a las claves presupuestarias vinculadas con las obligaciones de pago a que se refiere el párrafo anterior, se podrán tramitar, ante la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda a más tardar el 20 de diciembre de 2003, en los términos previstos en el Manual de Normas Presupuestarias.

Tratándose de las adecuaciones presupuestarias requeridas para dar suficiencia a las obligaciones de pago, por concepto del gasto devengado con cargo a las disponibilidades acumuladas enero-septiembre de 2003, a que se refiere el tercer párrafo del numeral 3 del Oficio Circular 307-A-840 sólo procederán aquéllas que se gestionen los términos del numeral 2 de dicho Oficio circular, es decir que se soliciten a más tardar el 19 de noviembre de 2003.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 4 de 16

Reintegros presupuestarios al cierre del ejercicio

5. Las dependencias, incluidos los órganos administrativos desconcentrados y las entidades apoyadas que reciban transferencias, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2004 el importe total de los recursos del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, que por cualquier motivo conserven con fecha posterior al 31 de diciembre de 2003, conforme a lo establecido en los artículos 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y 34 del Manual de Normas presupuestarias para la Administración Pública Federal, para lo cual se deberán identificar los montos que se reintegran por línea y sublínea de crédito global.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 25 párrafo quinto, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, los reintegros que se realicen con posterioridad al 15 de enero de 2004 únicamente se podrán aplicar para el propósito señalado en el numeral 6 del presente instrumento.

Será responsabilidad de las dependencias, los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades apoyadas, que los reintegros realizados correspondan efectivamente a los recursos del presupuesto de egresos autorizado de 2003, en el entendido que cualquier otro tipo de recursos, tales como los ingresos excedentes generados, deben enterarse conforme a las disposiciones aplicables y por ningún motivo deberán considerarse como reintegros presupuestarios que se sumen a las disponibilidades presupuestarias en las líneas de crédito global de 2003.

Aplicación de ahorros y economías al balance presupuestario

6. La totalidad de los recursos no devengados a que se refiere el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 que se encuentren concentrados en las líneas de crédito global, sólo se podrán utilizar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de ajuste del balance presupuestario y su reporte en la Cuenta Pública 2003, mediante el traspaso de recursos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas y su correspondiente reducción líquida, en su caso, previa regularización de las operaciones presupuestarias a que se refiere el numeral 22 de los presentes lineamientos, con base en los montos de la disponibilidad presupuestaria que se acrediten en sus registros internos como efectivamente devengados.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 5 de 16

Cancelación de saldos de las líneas globales a la conclusión de la vigencia anual del presupuesto

7. La Tesorería de la Federación cancelará los saldos disponibles de las líneas de crédito global con fecha de corte 31 de diciembre de 2003 y a más tardar el 5 de enero de 2004 informará a la Unidad de Política y Control Presupuestario a través del SIAFF los importes correspondientes a dichos saldos, los cuales serán la base para cubrir las obligaciones de pago correspondientes al presupuesto devengado no pagado del ejercicio fiscal 2003.

Los saldos de las líneas de crédito globales que resulten de los reintegros presupuestarios realizados hasta el 15 de enero de 2004, serán sumados a los saldos señalados en el párrafo anterior, los cuales deberán considerarse para efectos de la autorización del "Reporte de Pasivo Circulante 2003" así como la liberación de los recursos para su pago.

B. PASIVO CIRCULANTE DE LAS DEPENDENCIAS

Pagos que incluye el "pasivo circulante 2003"

8. La Tesorería de la Federación podrá pagar, a partir del primer día hábil del mes de enero de 2004 y hasta el 31 de marzo de ese año, las cuentas por liquidar certificadas de "pasivo circulante 2003" que las dependencias registren en el SIAFF con base en el presupuesto devengado no pagado del ejercicio 2003, conforme al reporte de pasivo circulante, previamente autorizado por la Unidad de Política y Control Presupuestario, en los términos de los presentes lineamientos y de conformidad con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación establecido en los artículos 13, 15, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En los mismos plazos y términos señalados en el párrafo anterior, la Tesorería de la Federación también podrá pagar aquellas cuentas por liquidar certificadas que las dependencias hayan ingresado debidamente en el SIAFF a más tardar el último día hábil de diciembre de 2003 y que a ese día no se hubieren pagado, constituyéndose por tal motivo en adeudos de la Tesorería de la Federación que se presentan por ésta a la Unidad de Política y Control Presupuestario utilizando el "Reporte de Pasivo Circulante 2003".

También se podrán cubrir obligaciones de pago por concepto de aportaciones del Gobierno Federal que por mandato de Ley se debieron cubrir con cargo al presupuesto autorizado de 2003, así como las obligaciones entre dependencias y en su caso con las



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 6 de 16

entidades, por erogaciones que habiéndose devengado deban liquidarse a través del Sistema de Compensación de Adeudos.

Pagos que excluye el "pasivo circulante 2003"

9. Se excluyen del "Reporte de Pasivo Circulante 2003" y su correspondiente pago con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003:

I. Las ministraciones de recursos del capítulo 4000 Subsidios y Transferencias a favor de las entidades apoyadas presupuestariamente, por lo cual estas últimas, en coordinación con las dependencias, deberán hacer las previsiones y gestiones necesarias para la oportuna ministración de los recursos durante el mes de diciembre de 2003 en los términos del presente numeral, y del oficio circular número 307-A-840 del 7 de noviembre de 2003.

En el caso de los subsidios y transferencias que se ejercen a través de los órganos administrativos desconcentrados, que sean susceptibles de considerarse en los Reportes de Pasivo Circulante, las dependencias deberán remitir mediante oficio las justificaciones que acrediten la obligación de efectuar el pago utilizando este mecanismo, y posteriormente podrán, en su caso, ingresar su reportes de pasivo circulante en el Módulo de ADEFAS.

II. Las erogaciones por concepto de subsidios, ayudas y aportaciones del Gobierno Federal que se otorgan directamente por las dependencias conforme a los programas de su presupuesto autorizado, y cuya entrega de recursos a los beneficiarios se debe realizar a más tardar el 31 de diciembre de 2003 con base en las cuentas por liquidar certificadas que las dependencias registren en el SIAFF hasta el último día hábil de diciembre de 2003, salvo que se trate de aportaciones federales que derivadas de disposiciones de Ley se constituyan en obligaciones de pago del Gobierno Federal que deban cubrirse a los beneficiarios, en cuyo caso se procederá a su incorporación en el "Reporte de Pasivo Circulante 2003", para su pago dentro del primer trimestre de 2004, en los términos del presente instrumento.

Las ministraciones y erogaciones señaladas en las fracciones de este numeral que no se realicen dentro de la vigencia del presente ejercicio fiscal, invariablemente deberán cubrirse con cargo al techo de presupuesto de egresos autorizado a la dependencia u órgano administrativo desconcentrado, correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

Para efectos de lo establecido en la fracción I de este numeral, la DGPOP o equivalente, deberá presentar ante la Tesorería de la Federación a través del SIAFF a más tardar el 8 de diciembre de 2003, las cuentas por liquidar certificadas para la



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 7 de 16

ministración de fondos del capítulo 4000 Subsidios y transferencias a favor de los órganos administrativos desconcentrados y las entidades apoyadas, conforme al oficio circular No. 307-A- 840 de fecha 7 de noviembre de 2003 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Dicho reporte no deberá incluir las cuentas por liquidar certificadas que correspondan a la regularización del registro presupuestario de operaciones pagadas al 31 de diciembre de 2003. Las solicitudes de regularización de estos movimientos, se deberán presentar directamente ante la Unidad de Política y Control Presupuestario o por conducto de las Direcciones Generales de programación y Presupuesto sectoriales, según sea el caso, remitiendo en forma expresa los casos específicos que requieran regularización.

Periodo que comprende el pago del "Pasivo Circulante 2003"

10. El pasivo circulante de las dependencias y de los órganos administrativos desconcentrados, correspondiente al ejercicio fiscal 2003, se pagará durante el primer trimestre del año 2004, siempre que las operaciones presupuestarias correspondientes se incluyan en los reportes de pasivo circulante a que se refieren los presentes Lineamientos y se atienda a los supuestos, plazos y términos, conforme a estas disposiciones y las demás que resulten aplicables.

Plazo de recepción de las Cuentas por liquidar certificadas

11. Las cuentas por liquidar certificadas que se registren en el SIAFF para cubrir las erogaciones incluidas en el reporte de pasivo circulante, previo cumplimiento de los supuestos que para tal efecto se establecen en los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, en el presente documento, y las demás disposiciones aplicables, se recibirán para su pago en la Tesorería de la Federación conforme al numeral 10 de estos Lineamientos a partir del primer día hábil de enero de 2004 y a más tardar el 31 de marzo de ese año, para lo cual deberán ingresar en el SIAFF entre el 2 de enero y el 17 de marzo de 2004.

Las cuentas por liquidar certificadas que las dependencias registren en el SIAFF para el pago de su presupuesto devengado, incluyendo los compromisos a través del Sistema de Compensación de Adeudos, deberán identificarse en el "Reporte de Pasivo Circulante 2003" conforme al número consecutivo que generen las mismas dependencias.

En el caso de las cuentas por liquidar certificadas que regularizan operaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2003 se tramitarán conforme a lo señalado en el numeral 23 de los presentes Lineamientos.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 8 de 16

Plazo y términos para la presentación del "Reporte de Pasivo circulante 2003"

12. A partir del 2 de enero de 2004 y hasta el 27 de febrero del mismo año, en los términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, las dependencias, por conducto de su Oficialía Mayor o Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o su equivalente en las dependencias, integrarán sus reportes de pasivo circulante parciales y totales por unidades responsables y los remitirán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo siguiente:

- I. Se remitirán a la Unidad de Política y Control Presupuestario a través del Módulo de ADEFAS" del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), mediante su carga en la aplicación respectiva, de conformidad con las especificaciones que estarán definidas en el propio PIPP.
- II. Se deberá detallar por separado el pasivo circulante de cada dependencia y el correspondiente a los órganos administrativos desconcentrados que reciben transferencias.
- III. El reporte de pasivo circulante se ingresará al PIPP incorporando la información que se requiera, de conformidad con las plantillas que estarán disponibles en el módulo de ADEFAS del PIPP, observando los siguientes criterios:
 - a) Consignarán los importes en pesos y las fracciones en centavos;
 - b) El reporte de las dependencias se deberá presentar a nivel de partida, de la misma manera que se captura en la cuenta por liquidar certificada.
 - c) La información que se ingrese en el reporte de pasivo circulante, deberá contener en forma progresiva el número que la dependencia determine en el SIAFF para las cuentas por liquidar certificadas; cuando alguna de ellas conste de varias claves, deberá señalarse tanto el importe parcial por clave, como el total de la cuenta por liquidar certificada;
 - d) Agruparán e identificarán por separado los pagos que deba realizar directamente a los beneficiarios la Tesorería de la Federación, de los que realice la propia Tesorería por medio del Sistema de Compensación de Adeudos, y
 - e) Identificarán por separado a través de cuentas por liquidar certificadas específicas, los compromisos para los pagos directos a los beneficiarios por el



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 9 de 16

importe neto, así como los pagos de las retenciones y descuentos derivadas de los primeros.

Los reportes de pasivo circulante parciales y totales a que se refiere este numeral deberán presentarse conforme a las plantillas que estarán disponibles en el módulo de ADEFAS del PIPP, mediante su carga en dicho módulo, considerando las características técnicas específicas que se precisen en la página de internet de la Subsecretaría de Egresos en la dirección electrónica <http://www.shcp.sse.gob.mx>

Reporte de los saldos presupuestarios al cierre y de los adeudos de Tesorería

- 13.** La Unidad de Política y Control Presupuestario a través del Módulo de ADEFAS del PIPP, no dará trámite a los reportes de pasivo circulante que:
 - I.** Ingresen después del 27 de febrero de 2004.
 - II.** Se presenten directamente a la Unidad por áreas administrativas distintas a la DGPOP o equivalente de la dependencia que les corresponda.
 - III.** Se trate del gasto con cargo al capítulo 8000 Participaciones de ingresos, aportaciones federales y gasto reasignado, salvo que se trate del Ramo General 25 Previsiones y aportaciones para los sistemas de educación básica, normal, tecnológica y de adultos.
 - IV.** No cumplan con las especificaciones señaladas en las plantillas que estarán disponibles en el módulo de ADEFAS del PIPP.
- 14.** La Tesorería de la Federación comunicará a la Unidad de Política y Control Presupuestario, a través del SIAFF, lo siguiente:
 - I.** Los saldos acumulados al 31 de diciembre de 2003 en las líneas y sublíneas de crédito global correspondientes al presupuesto de egresos modificado autorizado para 2003 de las dependencias, el primer día hábil del mes de enero de 2004.
 - II.** Los saldos acumulados en las líneas y sublíneas de crédito global al 15 de enero de 2004, derivado de los reintegros a que se refiere el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y el numeral 5 de los presentes Lineamientos, durante la primera quincena del mes de enero de 2004 y hasta el día 16 de ese mes.
 - III.** Los importes de las cuentas por liquidar certificadas registradas en el SIAFF hasta el último día hábil de diciembre de 2003 que en función a las disponibilidades financieras de la Tesorería de la Federación no se hubieren pagado a esa fecha,



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 10 de 16

deberán incorporarse al "Reporte de pasivo circulante 2003 de Tesorería", a efecto de que el pago correspondiente se realice con base en el reporte que la propia Tesorería de la Federación presente a la Unidad de Política y Control Presupuestario para su aprobación, señalando el nombre de la dependencia, el número de la cuenta por liquidar certificada y el monto por pagar, conforme a la plantilla que para tal efecto se defina en el Módulo de ADEFAS del PIPP.

Autorización del "Reporte de Pasivo Circulante 2003" y pago de compromisos.

15. La Unidad de Política y Control Presupuestario, con base en los reportes de pasivo circulante que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos determinará a través del Módulo de ADEFAS del PIPP la procedencia de las claves presupuestarias y siempre que cuenten con disponibilidad presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2003, informará a la Tesorería de la Federación y a las dependencias los importes que las dependencias podrán considerar en la emisión de sus cuentas por liquidar certificadas de pasivo circulante 2003 para el pago de los compromisos devengados correspondientes.

El plazo para la autorización de los Reportes de Pasivo Circulante 2003 que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario a través del Módulo de ADEFAS del PIPP será a partir del primer día hábil de enero de 2004 y a más tardar el 6 de marzo de ese año.

La Unidad de Política y Control Presupuestario deberá considerar para efectos de la autorización de los Reportes de Pasivo Circulante 2003, el presupuesto autorizado modificado del Ramo 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Pasivo circulante 2003 de los órganos administrativos desconcentrados

16. Los compromisos de pago por conceptos devengados y contabilizados al 31 de diciembre de 2003 pendientes de pago de los órganos administrativos desconcentrados que reciben transferencias, podrán cubrirse en los mismos términos que el devengado de las dependencias, para lo cual será necesario que en los renglones de la clave presupuestaria de cada cuenta por liquidar certificada que la DGPOP correspondiente registre en el SIAFF a favor del órgano desconcentrado, se identifique además la partida específica del concepto 4300 "Transferencias para el apoyo de programas", y el nombre del beneficiario del pago, ya sea proveedor, contratista o, en su caso, la nómina respectiva y la cuenta bancaria específica a la cual se deberá abonarse el pago.

Las referencias específicas que contendrán las cuentas por liquidar que se mencionan en el párrafo anterior deberán estar comprendidas con la misma especificidad en los



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 11 de 16

reportes de pasivo circulante de los órganos administrativos desconcentrados, a efecto de que la Unidad de Política y Control Presupuestario realice la verificación de la procedencia de las claves presupuestarias y la liberación de los recursos para efectos del pago por la Tesorería de la Federación en los términos del presente instrumento.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo primero de este numeral, las cuentas por liquidar certificadas deberán contar con una relación de gastos en la cual los órganos administrativos desconcentrados identifiquen la partida de gasto específica que sea equivalente para efectos de la erogación, en términos del artículo 121 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal misma que deberá constar como parte de la documentación comprobatoria y justificatoria que se debe acompañar a la cuenta por liquidar, para efectos de los registros internos correspondientes a la cuenta comprobada.

Responsabilidades de las dependencias sobre la veracidad de la información

17. Será responsabilidad de las dependencias y de los órganos administrativos desconcentrados la veracidad de la información de su presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2003 pendiente de pago a esa fecha y que los pagos correspondientes se apeguen a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 44, 45 y 46 de su Reglamento, y cumplan con las demás disposiciones presupuestarias aplicables.
18. Los servidores públicos de las dependencias sólo autorizarán las cuentas por liquidar certificadas que correspondan a los compromisos que deban estar comprendidos en los reportes de pasivo circulante que hayan remitido, vigilando que no excedan de los saldos de su presupuesto autorizado modificado 2003, que resulte disponible en las líneas y sublíneas de crédito globales respectivas, así como en la partida presupuestaria que se vaya a afectar.

Límite de ingreso de cuentas por liquidar certificadas en SIAFF

19. La Tesorería de la Federación, sólo considerará las cuentas por liquidar certificadas del pasivo circulante correspondiente al ejercicio fiscal 2003, registradas en el SIAFF hasta el 17 de marzo de 2004 para su pago a más tardar el 31 de marzo de 2004.

Información y seguimiento del Pasivo Circulante 2003

20. Las dependencias deberán presentar a la Unidad de Política y Control Presupuestario, a más tardar el 24 de marzo de 2004 un informe de las cuentas por liquidar certificadas del pasivo circulante del ejercicio fiscal 2003 que se hayan pagado, conforme a la



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 12 de 16

plantilla específica que al efecto se establezca en el Módulo de ADEFAS del SIPP. En el mismo documento informarán aquellas operaciones que se cancelen total o parcialmente de las cuentas por liquidar certificadas incluidas en el reporte de pasivo circulante que no se hubieren pagado.

La Unidad de Política y Control Presupuestario dará seguimiento al Reporte de Pasivo Circulante en el Módulo de ADEFAS del PIPP a partir del primer día hábil de enero de 2004 y hasta el 15 de abril de ese mes, para efectos de la información en la Cuenta Pública 2003.

21. La Tesorería de la Federación informará a la Unidad de Política y Control Presupuestario diariamente, y con corte final al día 5 de abril de 2004, la relación de cuentas por liquidar certificadas de pasivo circulante recibidas por la misma y que hubieren sido pagadas.

C. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2003 PENDIENTES DE REGULARIZAR

22. Los presentes Lineamientos reglamentan el registro de operaciones presupuestarias que al 31 de diciembre de 2003 se encuentren pendientes de regularizar. Esto con el fin de que el gasto efectuado se refleje adecuadamente al rendir la Cuenta Pública, siempre y cuando se trate de las operaciones previstas, conforme a los supuestos específicos que se refieren a continuación, así como en el numeral 23 de este instrumento.

El Sistema Integral de Control Presupuestario se mantendrá abierto hasta el **27** de febrero de 2004, para efectos del registro de las adecuaciones presupuestarias que se ubiquen en los siguientes casos:

- I. Movimientos de servicios personales que no impliquen salida de recursos que cuenten con dictamen presupuestario de la Unidad de Política y Control Presupuestario y, en su caso, el dictamen administrativo de la Oficialía Mayor o equivalente que corresponda;
- II. Adecuaciones que deriven de un mandato de Ley o Decreto;
- III. Cargos por diferencias cambiarias generadas al cierre del ejercicio;
- IV. Adecuaciones relacionadas con la regularización de acuerdos de ministración, así como las operaciones registradas en cuentas de "deudores diversos" de la Tesorería de la Federación y que correspondan a diferencias cambiarias por pago



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 13 de 16

en moneda extranjera, que podrán registrarse en el Sistema Integral de Control Presupuestario hasta el 30 de enero de 2004;

V. Traspasos que tengan por objeto regularizar el pago de compromisos de los Ramos Generales 24 Deuda Pública, 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca, que podrán registrarse en el Sistema Integral de Control Presupuestario hasta el 16 de febrero de 2004.

VI. Adecuaciones relacionadas con la regularización de la ministración de recursos a las entidades federativas derivadas de las participaciones de ingresos federales, aportaciones y/o subsidios, comprendidos en los Ramos Generales 33 y 39 que podrán registrarse en el Sistema Integral de Control Presupuestario hasta el 30 de enero de 2004.

La regularización de operaciones presupuestarias no comprendidas en las fracciones anteriores, derivadas de la aplicación del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2003, deberá estar suficientemente justificada por las dependencias y requerirán del dictamen sectorial favorable de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial, así como del que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario.

23. Las cuentas por liquidar certificadas que regularizan el registro de operaciones presupuestarias para efectos de la constitución del pasivo circulante, como las señaladas en las fracciones IV, V y VI del numeral 22 de estos Lineamientos, se podrán presentar hasta el 27 de febrero de 2004 ante la Tesorería de la Federación para su registro a más tardar el 31 de marzo de 2004, siempre que estén aprobadas por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

La Unidad de Política y Control Presupuestario podrá recibir las solicitudes de autorización hasta el 18 de febrero de 2004 y deberá emitir su resolución a más tardar el 24 de febrero del mismo.

D. PASIVO CIRCULANTE DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Reintegro de Subsidios y Transferencias al cierre

24. Las entidades paraestatales apoyadas presupuestariamente, que con fecha posterior al 31 de diciembre de 2003 conserven los recursos recibidos por concepto de subsidios y transferencias, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2004 el importe total que mantengan disponibles a esa fecha.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 14 de 16

Pago de la deuda pública flotante o pasivo circulante de las entidades paraestatales

- 25.** Las entidades paraestatales, apoyadas y no apoyadas presupuestariamente serán responsables de pagar, a través de sus tesorerías, los compromisos devengados al 31 de diciembre de 2003 pendientes de pago a esa fecha, afectando su presupuesto de flujo de efectivo del año 2004.

Derivado de lo anterior y atendiendo a lo señalado en el numeral 24, las entidades apoyadas sólo podrán cubrir a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal 2004, los compromisos devengados no pagados al 31 de diciembre de 2003 con sus recursos propios, o bien con los recursos fiscales que se hayan aprobado en su presupuesto de egresos de flujo de efectivo para 2004 cuando correspondan a sus programas de ahorro, y en su caso mediante las previas adecuaciones presupuestarias compensadas en dicho presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables.

- 26.** El informe de pasivo circulante 2003 de las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal, establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y conforme a los artículos 151 al 153 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, se presentará:

- I.** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales, a más tardar el 27 de febrero de 2004, mediante oficio con firma autógrafa, señalando su información en una relación que describa su gasto devengado no pagado al 31 de diciembre de 2003, o en los formatos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público a que se refiere la fracción II de este numeral.

Las entidades coordinadas presentarán su información por conducto de las dependencias coordinadoras de sector; las no coordinadas lo harán directamente ante la Secretaría.

- II.** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, antes del día último de febrero de 2004.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.887

Página 15 de 16

Disposiciones Finales

27. La Unidad de Política y Control Presupuestario está facultada para interpretar y autorizar, dentro del marco legal y administrativo que rige el pago del pasivo circulante, los supuestos no previstos en los presentes lineamientos.
28. Tratándose de la Secretaría de la Defensa Nacional, el pago de su pasivo circulante se realizará utilizando las líneas de crédito específicas y los bancos corresponsales en los términos en que se han venido efectuando los pagos durante 2003.

Cronograma para la gestión presupuestaria del "pasivo circulante 2003"

29. El cronograma que se presenta a continuación tiene como propósito orientar a los servidores públicos de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados que participan en la gestión presupuestaria para el ejercicio del "pasivo circulante 2003".

CONCEPTO	PLAZOS Y FECHAS				
	2003	2004			
	DIC	ENERO	FEB	MARZO	ABR
CIERRE DEL EJERCICIO 2003					
1. Dependencia ingresa al SIAFF cuentas por liquidar certificadas (CLC) por compromisos devengados y que se requiere pagar a más tardar el 31 de diciembre	1 al 31				
2. TESOFE paga durante el mes de diciembre de 2003 las CLC que hayan ingresado al SIAFF a más tardar el último día hábil de diciembre de 2003	1 al 31				
3. TESOFE cancela saldos de líneas y sublíneas globales de las dependencias.	31				
PERIODO DE ADEFAS DEL EJERCICIO 2003					
4. Dependencia carga en "Módulo de ADEFAS" del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) su "Reporte de Pasivo Circulante 2003" parcial y/o total.		2#	#27		
5. TESOFE carga en "Módulo de ADEFAS" del PIPP su reporte parcial y/o total.		2#	#27		
6. Dependencia emite aviso de reintegro y concentra los recursos disponibles y solicita a TESOFE reintegro por sublínea indicando montos		2#	#15		
7. TESOFE comunica a UPCP mediante reporte de SIAFF los saldos registrados al 31 de diciembre de 2003 y los que se sumen a las líneas de crédito global por reintegros hasta el 15 de enero de 2004		2#	#16		
8. UPCP mediante el "Módulo de ADEFAS" del PIPP valida "Reporte de Pasivo Circulante 2003" de las dependencias incluido el de TESOFE, e informa a éstas los importes susceptibles de liberar conforme a saldos observados y los criterios establecidos		2#		#6	
9. Dependencia ingresa al SIAFF las CLC de PASIVO CIRCULANTE 2003 para su pago por TESOFE a los beneficiarios		2#			#17



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO**

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.-887

Página 16 de 16

CONCEPTO	PLAZOS Y FECHAS					
	2003	2004				
	DIC	ENERO	FEB	MARZO	ABR	
10. TESOFE paga CLC de PASIVO CIRCULANTE 2003 abonando importe neto a las cuentas bancarias de los beneficiarios		2#			#31	
11. Dependencias informan a UPCP las CLC de pasivo circulante pagadas y las canceladas				17 al 24		
12. TESOFE informa a UPCP las CLC de pasivo circulante 2003 pagadas del 2 de enero al 31 de marzo de 2004		2#				#5
13. UPCP da seguimiento al reporte de pasivo presentado en el Módulo de ADEFAS del SIPP		2#				#15

Indica periodo continuo

Por lo expuesto, solicito a ustedes atentamente que las presentes disposiciones se hagan del conocimiento de las Unidades Administrativas de la dependencia, sus órganos administrativos desconcentrados y las entidades bajo su coordinación sectorial, de conformidad con los artículos 6° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 5° fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Cabe señalar que este documento estará disponible en la página de la Subsecretaría de Egresos con la siguiente dirección: <http://www.shcp.sse.gob.mx>.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Titular de la Unidad**

Guillermo Bernal Miranda

- C.c.p. C. Subsecretario de Egresos. Presente
- C. Tesorera de la Federación. Presente
- C. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública. Presente
- C. Directora General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos. Presente
- C. Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos. Presente
- C. Director General Adjunto de Estrategias Gasto Regional y Operación. Presente
- C. Director General Adjunto de Operación Presupuestaria. Presente
- C. Director General Adjunto de Estrategia y Política Presupuestaria. Presente
- C. Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria. Presente